

EXPEDIENTE: RR.SIP.1420/2013		FECHA RESOLUCIÓN: 06/noviembre/2013
Ente Obligado: Delegación Azcapotzalco		
MOTIVO DEL RECURSO: Revisión contra de la respuesta del Ente Obligado.		
<p>SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: El Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, Resuelve: Con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Distrito Federal, resulta procedente modificar la respuesta de la Delegación Azcapotzalco y ordenarle que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se pronuncie de manera categórica sobre si cuenta o no con una estadística como la referida en la solicitud de información (requerimiento 8), partiendo de dicha premisa, atienda lo solicitado en los requerimientos 8, 9 y 19 ya sea proporcionando la información o, en su caso, indicando el motivo por el cual no la detenta. • Emita un pronunciamiento congruente con el requerimiento 10 de la solicitud de información, señalando si existen programas creados por la Delegación en materia de seguridad pública, en caso afirmativo, proporcione la información de interés del particular. <p>Señale si existe algún fundamento jurídico para la colaboración entre la Delegación y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en materia de estadística delictiva, de ser así, lo proporcione con la finalidad de atender en su totalidad el requerimiento 21.</p>		

**Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal**



RECURSO DE REVISIÓN

RECURRENTE:

ENTE OBLIGADO:
DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO

EXPEDIENTE: RR.SIP.1420/2013

En México, Distrito Federal, a seis de noviembre de dos mil trece.

VISTO el estado que guarda el expediente identificado con el número **RR.SIP.1420/2013**, relativo al recurso de revisión interpuesto por _____, en contra de la respuesta emitida por la Delegación Azcapotzalco, se formula resolución en atención a los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. El tres de septiembre de dos mil trece, a través del sistema electrónico “*INFOMEX*”, mediante la solicitud de información con folio 0402000108013, el particular requirió **en medio electrónico gratuito**:

“1. ¿Cuántas colonias tiene la Delegación?”

2. ¿No de habitantes en la Delegación? (cite la fuente).

3. ¿Cuánta es la población flotante en la Delegación? (cite la fuente).

4. ¿En qué fecha se publicó el manual administrativo, que actualmente se emplea en la Delegación?”

5. ¿En qué fecha se publicó el manual de organización, que actualmente se emplea en la Delegación?”

6. ¿En la Delegación se cuenta con un área administrativa que atienda y resuelva las demandas en materia de seguridad pública?”

Si la respuesta es SI

Cuál es el nombre del área que atiende las demandas ciudadanas en materia de seguridad pública?”

Si la respuesta es NO



Cuál es el motivo?

7. Me pueden proporcionar una copia del organigrama y del manual de organización, del área que atiende las demandas ciudadanas en materia de seguridad pública?

Si la respuesta es SI

Porque vía me lo pueden proporcionar?

Si la respuesta es NO

No.- Especifique el motivo de la negativa

8. ¿El área que atiende las demandas ciudadanas en materia de seguridad pública, lleva una estadística de la incidencia delictiva sucedida en el territorio delegacional?

Si la respuesta es SI

Por favor indíqueme cómo puedo tener acceso a esta estadística o en su defecto sea tan amable de indicar cuales son los 10 principales delitos que se comenten en la Delegación. (en el periodo del 1º de octubre de 2012 al 30 de junio del 2013).

Si la respuesta es NO

Porque motivo?

9. En caso de que si se lleve registro de la estadística delictiva, sea tan amable de indicar cuales son las 10 colonias con más altos índices delictivos en la Delegación. . (en el periodo del 1º de octubre de 2012 al 30 de junio del 2013).

Si la respuesta es SI

Por favor indíqueme cómo puedo tener acceso a esta estadística o en su defecto sea tan amable de indicar cuales son las 10 colonias con más altos índices delictivos en la Delegación. . (En el periodo del 1º de octubre de 2012 al 30 de junio del 2013).

Si la respuesta es NO

Porque motivo?

10. Del 1º de octubre de 2012 al 30 de junio del 2013, nombre los programas creados por las autoridades delegacionales relacionados con la seguridad pública así como la siguiente información de cada uno de ellos:



- *Fecha de inicio de cada programa*
- *Duración de cada programa*
- *Área responsable de supervisión*
- *Población objetivo*
- *Población beneficiada del 1º de octubre de 2012 al 30 de junio del 2013.*

11. *Para el ejercicio presupuestal 2012, ¿Cuál es el monto financiero asignado al área encargada de la seguridad pública delegacional?*

12. *Para el ejercicio presupuestal 2013, ¿Cuál es el monto financiero asignado al área encargada de la seguridad pública delegacional?*

13. *En el periodo del 1º de octubre de 2012 al 30 de junio del 2013, ¿cuál es el monto de Subsidio para la Seguridad en los Municipios (SUBSEMUN) que ha recibido la Delegación del Gobierno Federal?*

14. *En el periodo del 1º de octubre de 2012 al 30 de junio del 2013, ¿en qué programas delegacionales se han sido aplicados los recursos del Subsidio para la Seguridad en los Municipios (SUBSEMUN)?*

15. *En el periodo del 1º de octubre de 2012 al 30 de junio del 2013, ¿Cuántos policías han sido contratados por la Delegación para funciones intramuros?*

16. *En el periodo del 1º de octubre de 2012 al 30 de junio del 2013, ¿Cuántos policías han sido contratados por la Delegación para funciones de prevención del delito en vía pública?*

17. *En el periodo del 1º de octubre de 2012 al 30 de junio del 2013, de los policías contratados por la Delegación cuantos realizan funciones de prevención del delito en vía pública.*

18. *En la administración delegacional anterior (2009 – 2012), que filiación política tenía el partido que la administraba la Delegación?*

19. *Comparando el periodo comprendido del 1º de octubre de 2011 al 30 de junio del 2012, con el periodo comprendido del 1º de octubre de 2012 al 30 de junio del 2013, describa por mes y porcentaje, cuál ha sido la tendencia delictiva observada en la demarcación territorial.*



20. *Cuál es el fundamento jurídico para la colaboración entre la Delegación y los sectores de policía, en materia de seguridad pública?*

21. *Cuál es el fundamento jurídico para la colaboración entre la Delegación y la Procuraduría General de Justicia del DF, en materia de estadística delictiva, prevención y persecución del delito?” (sic)*

II. El once de septiembre de dos mil trece, a través del sistema electrónico “INFOMEX”, el Ente Obligado notificó la respuesta contenida en los oficios DEL-AZCA/CPMA/JUDTMP/2308/2013 de la misma fecha, suscrito por el Jefe de Unidad Departamental de Transparencia y Mejora de Procesos, oficio CSP/2255/13 del seis de agosto de dos mil trece, suscrito por el Coordinador de Seguridad Pública, así como el oficio DGA/DRF/379/2013 del nueve de septiembre de dos mil trece, firmado por el Director de Recursos Financieros, los cuales contenían la siguiente respuesta:

Oficio DEL-AZCA/CPMA/JUDTMP/2308/2013 del once de septiembre de dos mil trece, suscrito por el Jefe de Unidad Departamental de Transparencia y Mejora de Procesos:

“1. ¿Cuántas colonias tiene la Delegación?

R= 111

2. ¿No de habitantes en la Delegación? (cite la fuente).

R= 414711 Y LA FUENTE DE INFORMACIÓN ES EL INEGI

3. ¿Cuánta es la población flotante en la Delegación? (cite la fuente).

R= SE LE SUGIERE QUE INGRESE A LA PÁGINA DEL INEGI, EN VIRTUD DE QUE DICHA INFORMACIÓN NO OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DELEGACIÓN.

4. ¿En qué fecha se publicó el manual administrativo, que actualmente se emplea en la Delegación?



R = Por lo que respecta éste punto no especifica qué tipo de Manual requiere puesto que la Delegación Azcapotzalco cuenta con diferentes tipos de Manuales Administrativos.

5. ¿En qué fecha se publicó el manual de organización, que actualmente se emplea en la Delegación?

R= Al respecto informo que la Delegación Azcapotzalco cuenta el Manual Administrativo en su Fase Organizacional que se publicó el 22 de febrero de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

6. ¿En la Delegación se cuenta con un área administrativa que atienda y resuelva las demandas en materia de seguridad pública?

Si la respuesta es SI

Cuál es el nombre del área que atiende las demandas ciudadanas en materia de seguridad pública?

Si la respuesta es NO

Cuál es el motivo?

R= SÍ, LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LAS DEMANDAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA SON CAPTADAS A TRAVÉS DEL CESAC (CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA)

7. Me pueden proporcionar una copia del organigrama y del manual de organización, del área que atiende las demandas ciudadanas en materia de seguridad pública?

Si la respuesta es SI

Porque vía me lo pueden proporcionar?

Si la respuesta es NO

No.- Especifique el motivo de la negativa

R= SÍ, EL ORGANIGRAMA DE LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO PUEDE SER CONSULTADO EN EL APARTADO DE TRANSPARENCIA DE LA PÁGINA WEB DE LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, EN LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN II. CABE SEÑALAR QUE NO EXISTE UN ORGANIGRAMA UN MANUAL DE ORGANIZACIÓN CORRESPONDIENTE ÚNICAMENTE A LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, SINO QUE ES EN GENERAL DE TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN AL ENTE PÚBLICO.



8. ¿El área que atiende las demandas ciudadanas en materia de seguridad pública, lleva una estadística de la incidencia delictiva sucedida en el territorio delegacional?

Si la respuesta es SI

Por favor indíqueme cómo puedo tener acceso a esta estadística o en su defecto sea tan amable de indicar cuales son los 10 principales delitos que se comenten en la Delegación. (en el periodo del 1º de octubre de 2012 al 30 de junio del 2013).

NO

Si la respuesta es NO

Porque motivo?

9. En caso de que si se lleve registro de la estadística delictiva, sea tan amable de indicar cuales son las 10 colonias con más altos índices delictivos en la Delegación. (en el periodo del 1º de octubre de 2012 al 30 de junio del 2013).

Si la respuesta es SI

Por favor indíqueme cómo puedo tener acceso a esta estadística o en su defecto sea tan amable de indicar cuales son las 10 colonias con más altos índices delictivos en la Delegación. . (En el periodo del 1º de octubre de 2012 al 30 de junio del 2013).

Si la respuesta es NO

Porque motivo?

10. Del 1º de octubre de 2012 al 30 de junio del 2013, nombre los programas creados por las autoridades delegacionales relacionados con la seguridad pública así como la siguiente información de cada uno de ellos:

- Fecha de inicio de cada programa
- Duración de cada programa
- Área responsable de supervisión
- Población objetivo
- Población beneficiada del 1º de octubre de 2012 al 30 de junio del 2013.

11. Para el ejercicio presupuestal 2012, ¿Cuál es el monto financiero asignado al área encargada de la seguridad pública delegacional?

12. Para el ejercicio presupuestal 2013, ¿Cuál es el monto financiero asignado al área encargada de la seguridad pública delegacional?

13. En el periodo del 1º de octubre de 2012 al 30 de junio del 2013, ¿cuál es el monto de Subsidio para la Seguridad en los Municipios (SUBSEMUN) que ha recibido la Delegación del Gobierno Federal?



14. En el periodo del 1º de octubre de 2012 al 30 de junio del 2013, ¿en qué programas delegacionales se han sido aplicados los recursos del Subsidio para la Seguridad en los Municipios (SUBSEMUN)?

15. En el periodo del 1º de octubre de 2012 al 30 de junio del 2013, ¿Cuántos policías han sido contratados por la Delegación para funciones intramuros?

R= NO ES POSIBLE ATENDER AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN EN VIRTUD DE QUE LA MISMA SE TRATA DE INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO EN SU MODALIDAD DE RESERVADA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 37 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

16. En el periodo del 1º de octubre de 2012 al 30 de junio del 2013, ¿Cuántos policías han sido contratados por la Delegación para funciones de prevención del delito en vía pública?

R= NO ES POSIBLE ATENDER AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN EN VIRTUD DE QUE LA MISMA SE TRATA DE INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO EN SU MODALIDAD DE RESERVADA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 37 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

17. En el periodo del 1º de octubre de 2012 al 30 de junio del 2013, de los policías contratados por la Delegación cuantos realizan funciones de prevención del delito en vía pública.

R= NO ES POSIBLE ATENDER AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN EN VIRTUD DE QUE LA MISMA SE TRATA DE INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO EN SU MODALIDAD DE RESERVADA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 37 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

18. En la administración delegacional anterior (2009 – 2012), que filiación política la administraba?

R= EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD)

19. Comparando el periodo comprendido del 1º de octubre de 2011 al 30 de junio del 2012, con el periodo comprendido del 1º de octubre de 2012 al 30 de junio del 2013, describa por mes y porcentaje, cuál ha sido la tendencia delictiva observada en la demarcación territorial.



20. *Cuál es el fundamento jurídico para la colaboración entre la Delegación y los sectores de policía, en materia de seguridad pública?*

21. *Cuál es el fundamento jurídico para la colaboración entre la Delegación y la Procuraduría General de Justicia del DF, en materia de estadística delictiva, prevención y persecución del delito?*

NO EXISTEN ACUERDOS DE COLABORACIÓN EN MATERIA ESTADÍSTICA DELICTIVA, PREVENCIÓN Y PERSECUCIÓN DEL DELITO, EN VIRTUD DE QUE SON COMPETENCIA NETAMENTE DE LA PGJDF

16 delegaciones políticas

Buena tarde.

Me refiero a los sectores de policía preventiva (Hormiga, Clavería, Cuitláhuac y La Raza).

Gracias.” (sic)

Oficio CSP/2255/2013 del seis de agosto de dos mil trece, suscrito por el Coordinador de Seguridad Pública

“En atención a su oficio N° DEL-AZCA/CPMA/JUDTMP/2246/2013 y a la solicitud de respuesta al folio 0402000108013. Le informo que con respecto a los puntos 8, 9 y 19 en cuanto a Estadística Delictiva, es la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal la encargada de recibir y recabar todas las denuncias de la comisión de delitos dentro del perímetro delegacional asimismo de realizar las estadísticas que generan los datos verificados en las demandas, por lo que es la Procuraduría el área que podría proporcionar dicha información.

Punto 10, la Delegación Azcapotzalco a través de la Coordinación de Seguridad Pública, coadyuva con los Programas de Gobierno del Distrito Federal, los cuales se ejecutan por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Puntos 20 y 21 a partir de la creación de las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal, se da la coordinación entre la Delegación la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría en el ámbito de sus atribuciones (se anexa acuerdo)...” (sic)

Oficio DGA/DRF/379/2013 del nueve de septiembre de dos mil trece, suscrito por el Director de Recursos Financieros



“En atención a su oficio N° DEL-AZCA/CPMA/JUDTMP/2246/2013 de fecha 4 de septiembre del año en curso, donde solicita respuesta a la solicitud 0402000108013, le informo lo que corresponde a esta Dirección:

11.- El presupuesto asignado al área de Seguridad Pública para el ejercicio 2012 fue de \$74,904,552.87

12.- El presupuesto asignado al área de Seguridad Pública para el ejercicio 2013 es de \$75,602,716.00

13.- El monto recibido para el subsidio de la Seguridad Pública en los Municipios (SUBSEMUN) del 1 de octubre de 2012 al 30 de junio de 2013 es de \$6,002,367.71

14.- Los programas que se aplicaron en el periodo 1 de octubre de 2012 y los que se van aplicar al 30 de junio de 2013 son los siguientes:

AÑO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO
2012	Capacitación a Servidores Públicos en Seguridad Ciudadana
2012	Prevención de accidentes y conductas violentas generadas por el consumo del alcohol y drogas entre jóvenes
2012	Estrategia de prevención de violencia entre la juventud
2012	Jóvenes en riesgo que participan en pandillas para convertir a sus organizaciones o grupos identitario en actores de la paz.
2012	Redes de mujeres para la prevención social de la violencia, la construcción de la paz y seguridad
2012	Formación de orientadores para la prevención de la violencia en el ámbito familiar.
2013	Capacitación especializada en seguridad ciudadana a funcionarios y funcionarias
2013	Programa integral de prevención a la violencia contra las mujeres
2013	Diseño de un programa de prevención de adicciones y la violencia, a través de arte y cultura dirigidos a juventudes
2013	Red de escuelas de prevención social de las violencias
2013	Modelo de intervención tripartita para ayudar en la prevención de la violencia en el ámbito familiar

- Adicionalmente, proporcionó de manera electrónica el *“Acuerdo por el que se crean las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Gobierno del Distrito Federal”*, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el catorce de marzo de dos mil siete, así como el organigrama de la Delegación.

III. El doce de septiembre de dos mil trece, el particular presentó recurso de revisión, expresando lo siguiente:



- El Ente Obligado no respondió a cada una de las preguntas identificadas con los numerales 8, 9, 10, 19, 20 y 21, ya que solo respondió anexando cuatro hojas sobre el Acuerdo por el que se crean las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Gobierno del Distrito Federal.

IV. El diecisiete de septiembre de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto admitió a trámite el presente recurso de revisión interpuesto, así como las constancias de la gestión realizada en el sistema electrónico “INFOMEX”, a la solicitud de información con folio 0402000108013.

Del mismo modo, con fundamento en el artículo 80, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó requerir al Ente Obligado el informe de ley respecto del acto impugnado.

V. El veinticuatro de septiembre de dos mil trece, el Ente Obligado atendió el requerimiento de este Instituto, remitiendo para tal efecto el oficio DEL-AZCA/CPMA/JUDTMP/2373/2013 del veintitrés de septiembre de dos mil trece, a través del cual el Jefe de Unidad Departamental de Transparencia y Mejora de Procesos rindió su informe de ley, señalando lo siguiente:

- Respecto al agravio relativo a que no se le dio respuesta indicando el área que atiende las demandas ciudadanas en materia de seguridad pública, refirió que dicho agravio resulta inoperante e improcedente, ya que en el oficio DEL-AZCA/CPAMA/JUDTMP/2308/13 se mencionó en respuesta al requerimiento 6 que el área encargada era la Coordinación de Seguridad Pública, asimismo señaló que las demandas en materia de seguridad pública son captadas a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana.
- En cuanto a que no se le dio respuesta a la estadística delictiva en la Delegación, señaló que si se atendió dicho requerimiento, informando categóricamente que la estadística delictiva corresponde a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la cual se encarga de la recepción, investigación e integración de las



averiguaciones previas relacionadas con la comisión de delitos dentro del perímetro delegacional, así como realizar estadísticas relacionadas con los mismos, por lo que dicho agravio debe desestimarse y ser declarado inoperante e improcedente.

- Respecto a la falta de respuesta al requerimiento correspondiente a los programas delegacionales en materia de prevención del delito, mediante el oficio CSP/2255/13, se indicó que la Delegación Azcapotzalco coadyuva con los programas de gobierno del Distrito Federal, mismos que son ejecutados por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, motivo por el cual, se debe desestimar el agravio referido.
- Con relación a la falta de respuesta al requerimiento de información relativo a la tendencia delictiva (numeral 19), se mencionó que dicha facultad era de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, por lo que dicho agravio debe ser considerado inoperante e improcedente.
- Por último, en cuanto a la manifestación del particular en el sentido de que no se proporcionaron los fundamentos jurídicos para la colaboración entre la Delegación y los sectores de policía en materia de seguridad pública así como con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en materia de estadística delictiva, prevención y persecución del delito, y únicamente le anexaron un acuerdo sin especificar cuáles artículos corresponden a Seguridad Pública y cuáles a la Procuraduría General de Justicia, refirió que el particular al realizar su solicitud no requirió que se le entregara de manera desagregada, especificando un fundamento para una y un fundamento para otra. Sin perjuicio de lo anterior, es falso que no se hubiera proporcionado respuesta a sus requerimientos 20 y 21, ya que se indicó que a partir de la creación de las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal se da la coordinación entre el Órgano Político Administrativo, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, por lo que la respuesta a ambos requerimientos se dio con el referido acuerdo que fue adjuntado a la respuesta. Por todo lo anterior, solicitó se confirme la respuesta impugnada.

VI. El veintisiete de septiembre de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al Ente Obligado rindiendo el informe de ley que le fue requerido y acordó sobre las pruebas ofrecidas.



De igual forma, con fundamento en el artículo 80, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se ordenó dar vista al recurrente con el informe de ley rendido por el Ente Obligado para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

VII. Mediante un correo electrónico del dos de octubre de dos mil trece, el recurrente atendió el requerimiento de este Instituto desahogando la vista que se le dio con el informe de ley rendido por el Ente Obligado, señalando que dio por atendido su requerimiento número 6, asimismo, señaló que respecto al requerimiento 8, no se le indicó el motivo del por qué no lleva una estadística.

VIII. El siete de octubre de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentado al recurrente desahogando la vista que se le dio con el informe de ley rendido por el Ente Obligado.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se otorgó un plazo común de tres días a las partes para que formularan sus alegatos.

IX. A través de un correo electrónico del ocho de octubre de dos mil trece, el recurrente formuló sus alegatos, reiterando lo manifestado al momento de desahogar la vista con el informe de ley rendido por el Ente Obligado.

X. El nueve de octubre de dos mil trece, por medio del oficio DEL-AZCA/CPMA/JUDTMP/2468/2013 de la misma fecha, el Ente Obligado atendió el requerimiento de este Instituto formulando sus alegatos, argumentando lo expuesto en su informe de ley.



XI. Por acuerdo del catorce de octubre de dos mil trece, la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto tuvo por presentadas a las partes rindiendo sus alegatos en el presente recurso de revisión.

Finalmente, se decretó el cierre del periodo de instrucción y se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente sustanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas agregadas al expediente consisten en documentales, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 9, 63, 70, 71, fracciones II, XXI y LIII, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 2, 3, 4, fracciones I y IV, 12, fracciones I y XXIV, 13, fracción VII y 14, fracción III de su Reglamento Interior.

SEGUNDO. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el presente recurso de revisión, este Instituto realiza el estudio oficioso de las causas de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido en la Jurisprudencia con número de registro 222,780, publicada



en la página 553, del Tomo VI de la Segunda Parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación, 1917-1995 que a la letra señala:

IMPROCEDENCIA, CAUSALES DE. EN EL JUICIO DE AMPARO. *Las causales de improcedencia del juicio de amparo, por ser de orden público deben estudiarse previamente, lo aleguen o no las partes, cualquiera que sea la instancia.*

Analizadas las constancias del presente recurso de revisión, se observa que el Ente Obligado no hizo valer causal de improcedencia y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal o su normatividad supletoria.

TERCERO. Una vez realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la resolución consiste en determinar si la respuesta emitida por la Delegación Azcapotzalco, transgredió el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente y, en su caso, resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Por razón de método, el estudio y resolución del cumplimiento de la obligación del Ente recurrido de proporcionar la información solicitada se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se tratarán en un capítulo independiente.

CUARTO. Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente esquematizar la solicitud de información, la respuesta emitida por el Ente Obligado y el agravio formulado por el recurrente en el recurso de revisión, en los siguientes términos:



SOLICITUD DE INFORMACIÓN	RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO	AGRAVIO
<p>“1. ¿Cuántas colonias tiene la Delegación?</p> <p>2. ¿No de habitantes en la Delegación? (cite la fuente).</p> <p>3. ¿Cuánta es la población flotante en la Delegación? (cite la fuente).</p> <p>4. ¿En qué fecha se publicó el manual administrativo, que actualmente se emplea en la Delegación?</p> <p>5. ¿En qué fecha se publicó el manual de organización, que actualmente se emplea en la Delegación?</p> <p>6. ¿En la Delegación se cuenta con un área administrativa que atiende y resuelva las demandas en materia de seguridad pública?</p> <p>Si la respuesta es SI Cuál es el nombre del área que atiende las demandas ciudadanas en materia de seguridad pública?</p> <p>Si la respuesta es NO Cuál es el motivo?</p> <p>7. Me pueden proporcionar una copia del organigrama y del manual de organización, del área que atiende las demandas ciudadanas en materia de seguridad pública?</p> <p>Si la respuesta es SI Porque vía me lo pueden proporcionar?</p>	<p>Oficio DEL-AZCA/CPMA/JUDTMP/2308/2013 del once de septiembre de dos mil trece, suscrito por el Jefe de Unidad Departamental de Transparencia y Mejora de Procesos:</p> <p>“1.- [...] R= 111</p> <p>2.- [...] R= 414711 Y LA FUENTE DE INFORMACIÓN ES EL INEGI</p> <p>3.- [...] R= SE LE SUGIERE QUE INGRESE A LA PÁGINA DEL INEGI, EN VIRTUD DE QUE DICHA INFORMACIÓN NO OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DELEGACIÓN.</p> <p>4.- [...] R = Por lo que respecta éste punto no especifica qué tipo de Manual requiere puesto que la Delegación Azcapotzalco cuenta con diferentes tipos de Manuales Administrativos.</p> <p>5.- [...] R= Al respecto informo que la Delegación Azcapotzalco cuenta el Manual Administrativo en su Fase Organizacional que se publicó el 22 de febrero de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.</p> <p>6.- [...] R= SÍ, LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LAS DEMANDAS EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA SON CAPTADAS A TRAVÉS DEL CESAC (CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA)</p> <p>7.- [...] R= SÍ, EL ORGANIGRAMA DE LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO PUEDE SER CONSULTADO EN EL APARTADO DE TRANSPARENCIA DE LA PÁGINA WEB DE LA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, EN LA</p>	<p>Único.- El Ente Obligado no respondió a cada una de las preguntas identificadas con los numerales 8, 9, 10, 19, 20 y 21, ya que solo respondió anexando cuatro hojas sobre el Acuerdo por el que se crean las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Gobierno del Distrito Federal.</p>



<p><i>Si la respuesta es NO</i> No.- Especifique el motivo de la negativa</p> <p>8. ¿El área que atiende las demandas ciudadanas en materia de seguridad pública, lleva una estadística de la incidencia delictiva sucedida en el territorio delegacional?</p> <p><i>Si la respuesta es SI</i> Por favor indíqueme cómo puedo tener acceso a esta estadística o en su defecto sea tan amable de indicar cuales son los 10 principales delitos que se comenten en la Delegación. (en el periodo del 1º de octubre de 2012 al 30 de junio del 2013).</p> <p><i>Si la respuesta es NO</i> Porque motivo?</p> <p>9. En caso de que si se lleve registro de la estadística delictiva, sea tan amable de indicar cuales son las 10 colonias con más altos índices delictivos en la Delegación. . (en el periodo del 1º de octubre de 2012 al 30 de junio del 2013).</p> <p><i>Si la respuesta es SI</i> Por favor indíqueme cómo puedo tener acceso a esta estadística o en su defecto sea tan amable de indicar cuales son las 10 colonias con más altos índices delictivos en la Delegación. . (En el periodo del 1º de octubre de 2012 al 30 de junio del 2013).</p> <p><i>Si la respuesta es NO</i></p>	<p>INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN II. CABE SEÑALAR QUE NO EXISTE UN ORGANIGRAMA UN MANUAL DE ORGANIZACIÓN CORRESPONDIENTE ÚNICAMENTE A LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, SINO QUE ES EN GENERAL DE TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN AL ENTE PÚBLICO.</p> <p>[Preguntas 8 a la 14]</p> <p>15.- [...] R= NO ES POSIBLE ATENDER AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN EN VIRTUD DE QUE LA MISMA SE TRATA DE INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO EN SU MODALIDAD DE RESERVADA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 37 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.</p> <p>16.- [...] R= NO ES POSIBLE ATENDER AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN EN VIRTUD DE QUE LA MISMA SE TRATA DE INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO EN SU MODALIDAD DE RESERVADA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 37 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.</p> <p>17.- [...] R= NO ES POSIBLE ATENDER AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN EN VIRTUD DE QUE LA MISMA SE TRATA DE INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO EN SU MODALIDAD DE RESERVADA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 37 FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.</p>	
--	--	--



<p>Porque motivo?</p> <p>10. Del 1º de octubre de 2012 al 30 de junio del 2013, nombre los programas creados por las autoridades delegacionales relacionados con la seguridad pública así como la siguiente información de cada uno de ellos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fecha de inicio de cada programa • Duración de cada programa • Área responsable de supervisión • Población objetivo • Población beneficiada del 1º de octubre de 2012 al 30 de junio del 2013. <p>11. Para el ejercicio presupuestal 2012, ¿Cuál es el monto financiero asignado al área encargada de la seguridad pública delegacional?</p> <p>12. Para el ejercicio presupuestal 2013, ¿Cuál es el monto financiero asignado al área encargada de la seguridad pública delegacional?</p> <p>13. En el periodo del 1º de octubre de 2012 al 30 de junio del 2013, ¿cuál es el monto de Subsidio para la Seguridad en los Municipios (SUBSEMUN) que ha recibido la Delegación del Gobierno Federal?</p> <p>14. En el periodo del 1º de octubre de 2012 al 30 de junio del 2013, ¿en qué programas delegacionales se han sido aplicados los recursos del Subsidio para la Seguridad en</p>	<p>18.- [...] R= EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD)</p> <p>[Preguntas 19 a 21]</p> <p>NO EXISTEN ACUERDOS DE COLABORACIÓN EN MATERIA ESTADISTICA DELICTIVA, PREVENCIÓN Y PERSECUCIÓN DEL DELITO, EN VIRTUD DE QUE SON COMPETENCIA NETAMENTE DE LA PGJDF ...”</p> <p>Oficio CSP/2255/2013, de fecha seis de agosto de dos mil trece, suscrito por el Coordinador de Seguridad Pública.</p> <p>“En atención a su oficio N° DEL-AZCA/CPMA/JUDTMP/2246/2013 y a la solicitud de respuesta al folio 0402000108013. Le informo que con respecto a los puntos 8, 9 y 19 en cuanto a Estadística Delictiva, es la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal la encargada de recibir y recabar todas las denuncias de la comisión de delitos dentro del perímetro delegacional asimismo de realizar las estadísticas que generan los datos verificados en las demandas, por lo que es la Procuraduría el área que podría proporcionar dicha información.</p> <p>Punto 10, la Delegación Azcapotzalco a través de la Coordinación de Seguridad Pública, coadyuva con los Programas de Gobierno del Distrito Federal, los cuales se ejecutan por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.</p> <p>Puntos 20 y 21 a partir de la creación de las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal, se da la coordinación entre la Delegación la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría en el ámbito de sus atribuciones (se anexa acuerdo)...”</p>	
--	---	--



<p><i>los Municipios (SUBSEMUN)?</i></p> <p>15. <i>En el periodo del 1º de octubre de 2012 al 30 de junio del 2013, ¿Cuántos policías han sido contratados por la Delegación para funciones intramuros?</i></p> <p>16. <i>En el periodo del 1º de octubre de 2012 al 30 de junio del 2013, ¿Cuántos policías han sido contratados por la Delegación para funciones de prevención del delito en vía pública?</i></p> <p>17. <i>En el periodo del 1º de octubre de 2012 al 30 de junio del 2013, de los policías contratados por la Delegación cuantos realizan funciones de prevención del delito en vía pública.</i></p> <p>18. <i>En la administración delegacional anterior (2009 – 2012), que filiación política tenía el partido que la administraba la Delegación?</i></p> <p>19. Comparando el periodo comprendido del 1º de octubre de 2011 al 30 de junio del 2012, con el periodo comprendido del 1º de octubre de 2012 al 30 de junio del 2013, describa por mes y porcentaje, cuál ha sido la tendencia delictiva observada en la demarcación territorial.</p> <p>20. Cuál es el fundamento jurídico para la colaboración entre la Delegación y los sectores de policía, en materia de seguridad pública?</p>	<p>Oficio DGA/DRF/379/2013 del nueve de septiembre de dos mil trece, suscrito por el Director de Recursos Financieros.</p> <p><i>“En atención a su oficio N° DEL-AZCA/CPMA/JUDTMP/2246/2013 de fecha 4 de septiembre del año en curso, donde solicita respuesta a la solicitud 0402000108013, le informo lo que corresponde a esta Dirección:</i></p> <p>11.- <i>El presupuesto asignado al área de Seguridad Pública para el ejercicio 2012 fue de \$74,904,552.87</i></p> <p>12.- <i>El presupuesto asignado al área de Seguridad Pública para el ejercicio 2013 es de \$75,602,716.00</i></p> <p>13.- <i>El monto recibido para el subsidio de la Seguridad Pública en los Municipios (SUBSEMUN) del 1 de octubre de 2012 al 30 de junio de 2013 es de \$6,002,367.71</i></p> <p>14.- <i>Los programas que se aplicaron en el periodo 1 de octubre de 2012 y los que se van aplicar al 30 de junio de 2013 son los siguientes:</i></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">AÑO</th> <th style="text-align: center;">DENOMINACIÓN DEL PROYECTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">2012</td> <td>Capacitación a Servidores Públicos en Seguridad Ciudadana</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2012</td> <td>Prevención de accidentes y conductas violentas generadas por el consumo del alcohol y drogas entre jóvenes</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2012</td> <td>Estrategia de prevención de violencia entre la juventud</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2012</td> <td>Jóvenes en riesgo que participan en pandillas para convertir a sus organizaciones o grupos identitario en actores de la paz.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2012</td> <td>Redes de mujeres para la prevención social de la violencia, la construcción de la paz y seguridad</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2012</td> <td>Formación de orientadores para la prevención de la violencia en el ámbito familiar.</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2013</td> <td>Capacitación especializada en seguridad ciudadana a funcionarios y funcionarias</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2013</td> <td>Programa integral de prevención a la violencia contra las mujeres</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2013</td> <td>Diseño de un programa de prevención de adicciones y la violencia, a través de arte y cultura dirigidos a juveniles</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2013</td> <td>Red de escuelas de prevención social de las violencias</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2013</td> <td>Modelo de intervención tripartita para ayudar en la prevención de la violencia en el ámbito familiar</td> </tr> </tbody> </table> <p>(sic)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Adicionalmente, proporcionó de manera electrónica el “Acuerdo por el que se crean las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Gobierno del Distrito Federal”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el catorce de marzo 	AÑO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	2012	Capacitación a Servidores Públicos en Seguridad Ciudadana	2012	Prevención de accidentes y conductas violentas generadas por el consumo del alcohol y drogas entre jóvenes	2012	Estrategia de prevención de violencia entre la juventud	2012	Jóvenes en riesgo que participan en pandillas para convertir a sus organizaciones o grupos identitario en actores de la paz.	2012	Redes de mujeres para la prevención social de la violencia, la construcción de la paz y seguridad	2012	Formación de orientadores para la prevención de la violencia en el ámbito familiar.	2013	Capacitación especializada en seguridad ciudadana a funcionarios y funcionarias	2013	Programa integral de prevención a la violencia contra las mujeres	2013	Diseño de un programa de prevención de adicciones y la violencia, a través de arte y cultura dirigidos a juveniles	2013	Red de escuelas de prevención social de las violencias	2013	Modelo de intervención tripartita para ayudar en la prevención de la violencia en el ámbito familiar
AÑO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO																								
2012	Capacitación a Servidores Públicos en Seguridad Ciudadana																								
2012	Prevención de accidentes y conductas violentas generadas por el consumo del alcohol y drogas entre jóvenes																								
2012	Estrategia de prevención de violencia entre la juventud																								
2012	Jóvenes en riesgo que participan en pandillas para convertir a sus organizaciones o grupos identitario en actores de la paz.																								
2012	Redes de mujeres para la prevención social de la violencia, la construcción de la paz y seguridad																								
2012	Formación de orientadores para la prevención de la violencia en el ámbito familiar.																								
2013	Capacitación especializada en seguridad ciudadana a funcionarios y funcionarias																								
2013	Programa integral de prevención a la violencia contra las mujeres																								
2013	Diseño de un programa de prevención de adicciones y la violencia, a través de arte y cultura dirigidos a juveniles																								
2013	Red de escuelas de prevención social de las violencias																								
2013	Modelo de intervención tripartita para ayudar en la prevención de la violencia en el ámbito familiar																								



<p>21. Cuál es el fundamento jurídico para la colaboración entre la Delegación y la Procuraduría General de Justicia del DF, en materia de estadística delictiva, prevención y persecución del delito?” (sic)</p>	<p>de dos mil siete, así como el organigrama de la Delegación.</p>	
--	--	--

Lo anterior, se desprende de las documentales consistentes en el formato denominado “Acuse de recibo de solicitud de acceso a la información pública”, los oficios DEL-AZCA/CPMA/JUDTMP/2308/2013 del once de septiembre de dos mil trece, el oficio CSP/2255/13 del seis de agosto de dos mil trece y del oficio DGA/DRF/379/2013 del nueve de septiembre de dos mil trece, así como del formato “Acuse de recibo de recurso de revisión”, del sistema electrónico “INFOMEX”.

A dichas documentales se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como en la Tesis aislada aplicada por analogía, que se cita a continuación:

Registro No. 163972

Localización:

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXXII, Agosto de 2010

Página: 2332

Tesis: I.5o.C.134 C

Tesis Aislada

Materia(s): Civil

PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. El artículo 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que los Jueces, al valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan en una controversia



judicial, deben exponer cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, lo que significa que la valoración de las probanzas debe estar delimitada por la lógica y la experiencia, así como por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, a fin de que la argumentación y decisión del juzgador sean una verdadera expresión de justicia, es decir, lo suficientemente contundentes para justificar la determinación judicial y así rechazar la duda y el margen de subjetividad del juzgador, con lo cual es evidente que se deben aprovechar "las máximas de la experiencia", que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 309/2010. 10 de junio de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Walter Arellano Hobelsberger. Secretario: Enrique Cantoya Herrejón.

Al rendir su informe de ley el Ente Obligado defendió la legalidad de su respuesta, argumentando que atendió los requerimientos señalados con los numerales **8, 9 y 19** de la solicitud de información, toda vez que informó al particular que tratándose de estadística delictiva, es la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la que integra las averiguaciones previas relacionadas con la comisión de delitos, así como también se encarga de realizar estadísticas relacionadas con dichos ilícitos.

Asimismo, señaló que era falso que no se hubiera respondido al requerimiento **10** de la solicitud de información, ya que se informó que la Delegación Azcapotzalco coadyuva con los programas del Gobierno del Distrito Federal ejecutados por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Por último, señaló que también dio contestación a sus requerimientos **20 y 21** de la solicitud de información, ya que a partir de la creación de las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal, se da la colaboración entre la Delegación, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, motivo por el cual adjuntó el acuerdo de creación, con el cual se dio respuesta a ambos requerimientos.



Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede a analizar la legalidad de la respuesta emitida por el Ente recurrido a la solicitud de información motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el Ente Obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del ahora recurrente, en razón del agravio expresado.

Antes de analizar si la respuesta emitida satisface los requerimientos de información, éste Órgano Colegiado puntualiza que los agravios formulados por el recurrente se encuentran encaminados a combatir la legalidad de las respuestas emitidas a los requerimientos identificados con los numerales **8, 9, 10, 19, 20 y 21** al no estar conforme con la manera en que fueron atendidos, toda vez que refirió que se omitió responder a cada una de esas preguntas.

En ese sentido, al no haber expresado inconformidad alguna en contra de la atención a los requerimientos marcados con los numerales **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18** este Instituto determina válidamente que el recurrente se encuentra satisfecho con la forma en que éstos fueron atendidos por el Ente Obligado, motivo por el cual su análisis queda fuera del estudio de la controversia planteada.

Sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia y Tesis aislada que se citan a continuación:

No. Registro: 204,707

Jurisprudencia

Materia(s): Común

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

II, Agosto de 1995

Tesis: VI.2o. J/21

Página: 291



ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE. *Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.*

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Amparo en revisión 256/89. José Manuel Parra Gutiérrez. 15 de agosto de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna.

Amparo en revisión 92/91. Ciasa de Puebla, S.A. de C.V. 12 de marzo de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Amparo en revisión 135/95. Alfredo Bretón González. 22 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

Amparo en revisión 321/95. Guillermo Báez Vargas. 21 de junio de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: José Zapata Huesca.

No. Registro: 219,095

Tesis aislada

Materia(s): Común

Octava Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

IX, Junio de 1992

Tesis:

Página: 364

CONSENTIMIENTO TÁCITO DEL ACTO RECLAMADO EN AMPARO. ELEMENTOS PARA PRESUMIRLO. *Atento a lo dispuesto en el artículo 73, fracción XII, de la Ley de Amparo, el juicio constitucional es improcedente contra actos consentidos tácitamente, reputando como tales los no reclamados dentro de los plazos establecidos en los artículos 21, 22 y 218 de ese ordenamiento, excepto en los casos consignados expresamente en materia de amparo contra leyes. Esta norma jurídica tiene su explicación y su fundamento racional en esta presunción humana: **cuando una persona sufre una afectación con un acto de autoridad y tiene la posibilidad legal de impugnar ese acto en el juicio de amparo dentro de un plazo perentorio determinado, y no obstante deja pasar el término sin presentar la demanda, esta conducta en tales circunstancias revela conformidad con el acto.** En el ámbito y para los efectos del amparo, el razonamiento contiene los hechos conocidos siguientes: **a) Un acto de autoridad; b) Una persona afectada por tal acto; c) La posibilidad legal para dicha persona de promover el juicio de amparo contra el acto en mención; d) El establecimiento en la ley de un plazo perentorio para el ejercicio de la acción; y e) El transcurso de ese lapso sin haberse presentado la demanda.** Todos estos elementos deben concurrir necesariamente para la validez de la presunción, pues la falta de alguno impide la reunión*



de lo indispensable para estimar el hecho desconocido como una consecuencia lógica y natural de los hechos conocidos. Así, ante la inexistencia del acto de autoridad faltaría el objeto sobre el cual pudiera recaer la acción de consentimiento; si no hubiera una persona afectada faltaría el sujeto de la acción; si la ley no confiere la posibilidad de ocurrir en demanda de la justicia federal, la omisión de tal demanda no puede servir de base para estimar la conformidad del afectado con el acto de autoridad, en tanto no pueda encausar su inconformidad por ese medio; y si la ley no fija un plazo perentorio para deducir la acción de amparo o habiéndolo fijado éste no ha transcurrido, la no presentación de la demanda no puede revelar con certeza y claridad la aquiescencia del acto de autoridad en su contenido y consecuencias, al subsistir la posibilidad de entablar la contienda.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 358/92. José Fernández Gamiño. 23 de marzo de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata. Secretaria: Aurora Rojas Bonilla.

Amparo en revisión 421/92. Rodolfo Aguirre Medina. 19 de marzo de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: J. Jesús Contreras Coria.

Amparo en revisión 704/90. Fernando Carvajal. 11 de octubre de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González. Secretario: Jaime Uriel Torres Hernández.

Octava Época, Tomo VI, Segunda Parte-1, página 113.

Una vez precisado lo anterior, este Órgano Colegiado procede a analizar la legalidad de la respuesta impugnada en atención a los requerimientos identificados con los numerales **8, 9, 10, 19, 20 y 21** a fin de determinar en razón del agravio manifestado por el recurrente, si el Ente Obligado garantizó su derecho de acceso a la información pública.

En ese sentido, derivado del análisis al agravio formulado por el recurrente, a través del cual refiere que la Delegación Azcapotzalco no respondió a cada una de las preguntas identificadas con los numerales **8, 9, 10, 19, 20 y 21** pues señaló que únicamente le adjuntaron copia del acuerdo mediante el cual se crearon las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Gobierno del Distrito Federal.

En virtud de lo anterior, este Órgano Colegiado considera conveniente analizar los requerimientos **8, 9 y 19** a través de los cuales el particular requirió lo siguiente: 8. ¿El



área que atiende las demandas ciudadanas en materia de seguridad pública, lleva una estadística de la incidencia delictiva sucedida en el territorio delegacional?, en caso afirmativo, se le indique cómo puede tener acceso a ella, o que se le indique cuáles son los diez principales delitos que se cometen en la Delegación, del periodo comprendido del uno de octubre de dos mil doce al treinta de junio de dos mil trece, de no llevar dicha estadística, se le indique el motivo; 9. En caso de que si se lleve registro de la estadística delictiva, sea tan amable de indicar cuales son las 10 colonias con más altos índices delictivos en la Delegación (en el periodo del 1º de octubre de 2012 al 30 de junio del 2013), si la respuesta es sí, se le indique cómo puede acceder a dicha estadística, o en su defecto, se le indique cuáles son las diez colonias con más altos índices delictivos, en caso contrario, señale el motivo; 19. Comparando el periodo comprendido del 1º de octubre de 2011 al 30 de junio del 2012, con el periodo comprendido del 1º de octubre de 2012 al 30 de junio del 2013, describa por mes y porcentaje, cuál ha sido la tendencia delictiva observada en la demarcación territorial.

Ahora bien, al dar atención a dichos requerimientos, el Ente Obligado a través del oficio CSP/2255/13 del seis de agosto de dos mil trece, suscrito por el Coordinador de Seguridad Pública de la Delegación Azcapotzalco, mencionó que la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal es el Ente que podría proporcionar la información solicitada a los requerimientos **8**, **9** y **19** toda vez que dicho Ente es el encargado de recabar todas las denuncias de la comisión de delitos dentro del perímetro de la Delegación, además de que se encarga de realizar las estadísticas relacionadas con los datos de las demandas.

Derivado de los requerimientos anteriores, se advierte que tanto la número **9** como la **19**, se encuentran condicionadas a la respuesta que se emita respecto del requerimiento **8**, toda vez que ésta última se encuentra encaminada a conocer si dentro



de la Delegación Azcapotzalco se lleva una estadística de la incidencia delictiva y a partir de ello, sean respondidas las otras dos preguntas, las cuales tratan sobre ese tema.

Ahora bien, atendiendo a la respuesta del Ente Obligado, este Órgano Colegiado advierte que al dar atención a dichos requerimientos, no emitió pronunciamiento categórico respecto de si cuenta o no con una estadística como la referida en la solicitud de información, para que partiendo de dicha premisa, atendiera lo solicitado, ya sea proporcionando la información o, en su caso, indicando el motivo por el cual no la detenta.

En ese sentido, se considera necesario señalar lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en la parte relativa a los Órganos Político-Administrativos, que en el artículo 39 prevé:

Artículo 39.- *Corresponde a los Titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial:*

...

XV. Establecer y organizar un Comité de Seguridad Pública como instancia colegiada de consulta y participación ciudadana en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

...

Como se desprende del artículo transcrito, el Titular del Órgano Político-Administrativo tiene que establecer y organizar un Comité de Seguridad Pública, lo cual se robustece con la revisión realizada por este Instituto al Manual Administrativo de la Delegación Azcapotzalco en su parte de Organización, en el cual se observa que dicho Ente cuenta con una Coordinación de Seguridad Pública, que a su vez tiene los siguientes objetivos y funciones:



Puesto:	Coordinación de Seguridad Pública
Misión:	<i>Coordinar con las diferentes instancias de Seguridad Pública, mediante la implementación de Acciones Preventivas en zonas con alto índice delictivo y reducir los altos índices delictivos en beneficio de los habitantes de Azcapotzalco.</i>
Objetivo 1:	Planear estrategias de vigilancia en las colonias de la Demarcación para la disminución de los índices delictivos permanentemente.

Funciones vinculadas con el objetivo 1:

- Establecer reuniones con los comandantes responsables de cada uno de los sectores para estudiar las zonas con mayor incidencia delictiva.
- Evaluar las actividades del J.U.D. del Centro Azcapotzalco de Respuesta a Emergencias (CARE).
- Evaluar la implementación de programas del J.U.D. de Prevención del Delito.

Objetivo2:	Coordinar permanentemente la adecuada canalización de las emergencias y/o hechos delictivos en la Delegación.
-------------------	--

Funciones vinculadas con el objetivo 2

- Supervisar el monitoreo de las llamadas telefónicas, alarmas vecinales y video cámaras para dar la pronta respuesta a la emergencia.
- Asegurar la capacitación del personal para la obtener conocimientos y proporcionar la correcta toma de decisiones en caso de emergencias.
- Evaluar la correcta operación de los sistemas de telefonía, sistemas integrales y la atención a alarmas vecinales en la Demarcación.

Objetivo 3:	Coordinar permanentemente los programas proporcionados a escuelas para la prevención del delito.
--------------------	---



Funciones vinculadas con el objetivo 3:

- *Planear y establecer las pláticas y talleres que se proporcionarán a las escuelas de la Demarcación en materia de prevención del delito.*
- *Coordinar los programas y acciones tendientes a la prevención de adicciones, disminución del consumo de drogas, prevención de violencia escolar (bullying) dirigidos a la población escolar y padres de familiar.*
- *Coordinar las acciones y proyectos para elevar la cultura vial y cívica en los padres, maestros y alumnos con el objetivo de disminuir el índice de accidentes viales en la Delegación.*

De la normatividad transcrita, entre las funciones y objetivos de la Coordinación de Seguridad Pública, se encuentran: planear estrategias de vigilancia en las Colonias de la demarcación, coordinar permanentemente la adecuada canalización de las emergencias y/o hechos delictivos en la Delegación, coordinar permanentemente los programas proporcionados a las escuelas para la prevención del delito, estudiar las zonas con mayor incidencia delictiva, supervisar el monitoreo de las llamadas telefónicas, alarmas vecinales y video cámaras para dar pronta respuesta a la emergencia, capacitar al personal, establecer pláticas y talleres en materia de prevención del delito, así como coordinar los programas prevención de adicciones y violencia escolar, entre otros. Como se puede advertir, entre las funciones señaladas, no se encuentra de manera específica alguna facultad, atribución u obligación de tener una estadística de la incidencia delictiva en la demarcación territorial.

Sin embargo, de la respuesta emitida por el Ente Obligado no se observa que hubiera mencionado si contaba o no con la información, sino únicamente señaló que el Ente que podría atender sus requerimientos era la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, situación que no brinda certeza jurídica al ahora recurrente, por lo que en ese sentido la respuesta transgredió los principios de certeza jurídica, información, transparencia y máxima publicidad, que deben regir el actuar de los entes obligados



respecto de las personas que ejercen su derecho de acceso a la información pública, los cuales están contemplados en el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, resultando **fundado** el agravio formulado respecto de los requerimientos **8, 9 y 19**.

Por otro lado, respecto al requerimiento **10**, el particular solicitó lo siguiente: *10. Del 1º de octubre de 2012 al 30 de junio del 2013, nombre los programas creados por las autoridades delegacionales relacionados con la seguridad pública así como la siguiente información de cada uno de ellos:*

- *Fecha de inicio de cada programa*
- *Duración de cada programa*
- *Área responsable de supervisión*
- *Población objetivo*
- *Población beneficiada del 1º de octubre de 2012 al 30 de junio del 2013 (sic)*

En su respuesta, el Ente Obligado mencionó que colabora con los Programas de Gobierno del Distrito Federal, los cuales son ejecutados por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, actividad que realiza a través de la Coordinación de Seguridad Pública.

Derivado de lo anterior, no se observa que el Ente Obligado atendiera a lo solicitado por el particular, ya que en principio no indicó si existen programas creados por esa Delegación en materia de seguridad pública, para posteriormente de ser afirmativa la respuesta proporcionar la información de su interés, ya que únicamente señaló que coadyuva con aquellos programas que ejecuta la Secretaría de Seguridad Pública del



Distrito Federal, por lo que es claro que la respuesta transgredió los principios de congruencia y exhaustividad previstos en el artículo 6, fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, toda vez que la respuesta emitida no atendió a lo expresamente requerido ni tampoco se pronunció sobre todos los puntos propuestos en la solicitud, dicho precepto prevé lo siguiente:

Artículo 6.- *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.

De acuerdo con el artículo transcrito, son considerados válidos los actos administrativos que reúnan, entre otros elementos, los principios de **congruencia** y **exhaustividad**, **entendiendo por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y guarden concordancia entre lo solicitado y la respuesta; y por lo segundo, que se pronuncie expresamente sobre cada punto, situaciones que en la especie no sucedieron**, por lo el agravio resulta **fundado**.

En ese orden de ideas y debido a que el Ente Obligado no atendió de manera congruente y exhaustiva el requerimiento del particular (10) y con el fin de verificar si cuenta con facultades para proporcionar la información solicitada, es necesario señalar lo que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal al respecto:

Artículo 39.- *Corresponde a los Titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial:*

...



XIV. Formular, ejecutar y vigilar el Programa de Seguridad Pública de la Delegación en coordinación con las dependencias competentes;

XV. Establecer y organizar un Comité de Seguridad Pública como instancia colegiada de consulta y participación ciudadana en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XVI. Ejecutar las Políticas Generales de Seguridad Pública que al efecto establezca el Jefe de Gobierno;

Derivado de lo anterior, el Jefe Delegacional en Azcapotzalco, es el encargado de **formular**, ejecutar y vigilar el Programa de Seguridad Pública de la Delegación, actuando de manera conjunta con las Dependencias encargadas de ese rubro, por lo que atendiendo a dicha atribución, el Ente Obligado se encuentra facultado para pronunciarse respecto de lo solicitado por el particular, indicando si ha creado programas delegacionales relacionados con el rubro de seguridad pública en el periodo requerido y en caso afirmativo, indique los datos de interés del particular tales como fecha de inicio de cada programa, duración, área responsable de supervisión, población objetivo y población beneficiada.

Por último, en cuanto a los requerimientos **20** y **21**, el particular solicitó el fundamento jurídico para la colaboración entre la Delegación y los sectores de policía en materia de seguridad pública, así como con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en rubros de estadística delictiva, prevención y persecución del delito.

En ese sentido, al atender dichos requerimientos el Ente Obligado señaló que fue a partir de la creación de las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal, cuando se dio la colaboración entre la Delegación, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y la Procuraduría



General de Justicia del Distrito Federal, para lo cual adjuntó el acuerdo de creación de dichas Coordinaciones Territoriales.

Por ese motivo, es necesario citar el contenido del Acuerdo señalado, con el fin de verificar si efectivamente es el fundamento legal por medio del cual se da la colaboración entre las Dependencias referidas en el párrafo anterior:

ACUERDO POR EL QUE SE CREAN LAS COORDINACIONES TERRITORIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

...

Que la vinculación institucional entre las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político – Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, a través de las Unidades Administrativas encargadas de la seguridad pública, se debe utilizar para optimizar recursos y, con un enfoque integral, obtener mejores resultados en la prevención del delito y el combate a la delincuencia;

...

Artículo 1. Se crean las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal con el objeto de planear, coordinar, ejecutar y evaluar acciones tendientes a la erradicación de actividades delictivas, preservación del orden en los lugares públicos, prevención del delito y procuración de justicia en el Distrito Federal.

...

Artículo 6. Las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia del Distrito Federal, cuentan con las siguientes atribuciones:

I. Revisar y analizar el comportamiento y los índices delictivos, así como faltas administrativas cometidos en la circunscripción territorial que les corresponda;

II. Atender y dar seguimiento a las denuncias vecinales que les sean presentadas.

III. Planear y organizar estrategias que permitan prevenir el delito, preservar el orden público, reducir los índices delictivos y eficientar la procuración de justicia;

IV. Coordinar acciones en materia de Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Participación Ciudadana, Desarrollo Social, Obras, Servicios Urbanos y de Gobierno que



permitan prevenir el delito, reducir los índices delictivos, preservar el orden público, mejorar la procuración de justicia y afectar el desarrollo de procesos delincuenciales;

V. Convocar a vecinos o grupos sociales para realizar actividades que promuevan la participación ciudadana y la prevención del delito;

VI. Realizar conjunta y periódicamente evaluaciones al desempeño de los cuerpos de Seguridad Pública adscritos en su Coordinación;

VII. Organizar actividades culturales, recreativas y educativas tendientes a generar, impulsar y reforzar entre los vecinos, visitantes o personas que realicen actividades en la circunscripción territorial, la prevención del delito y la cultura de la denuncia;

VIII. Analizar y proponer programas de desarrollo social y desarrollar actividades de gestión, para atender las necesidades y las problemáticas sociales urgentes, con el objeto de que impacten positivamente en la seguridad pública y la procuración de justicia;

IX. Realizar propuestas para el reconocimiento de policías, así como impulsar en su comunidad acciones de dignificación y acercamiento de los cuerpos policíacos con la comunidad;

X. Convocar a las autoridades respectivas para atender necesidades, peticiones o problemáticas concretas respecto a las materias de Seguridad Pública y Procuración de Justicia;

XI. Informar y divulgar entre la comunidad los programas, proyectos, alcances y resultados concretos que realice la Administración Pública del Distrito Federal, en materia de seguridad pública y procuración de justicia;

XII. Realizar reuniones semanales con grupos de la comunidad, a efecto de atender y dar seguimiento a sus demandas, así como informar del desempeño que realice la Coordinación Territorial.

XIII. Rendir informes específicos, con la periodicidad que establezca y la información que se solicite.

Ahora bien, del contenido del Acuerdo de creación de las Coordinaciones Territoriales, se desprende que fueron creadas para que existiera un vínculo entre las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que se encargan de la seguridad pública y la procuración de justicia, con el fin de preservar el orden, erradicar



las actividades delictivas, la prevención del delito y procuración de justicia del Distrito Federal, por lo que el Acuerdo proporcionado como respuesta, efectivamente corresponde con el fundamento legal por el cual la Delegación Azcapotzalco colabora con diversos grupos en materia de seguridad pública, prevención y persecución de los delitos.

No obstante lo anterior, dentro del citado Acuerdo no se contempla colaboración alguna entre la Delegación y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en materia de estadística delictiva, por lo que al no incluirse dicho rubro y al no desprenderse de la respuesta algún señalamiento adicional, es claro que el Ente Obligado no atendió en su totalidad los requerimientos formulados por el particular, en ese sentido, lo procedente es tener por satisfecho el requerimiento **20** de la solicitud de información y el **21** únicamente de manera parcial, quedando pendiente que indique si existe algún fundamento para la colaboración con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en materia de estadística delictiva, y de ser así, lo proporcione, por lo anterior, el agravio formulado respecto de la atención a los requerimientos en estudio resulta **parcialmente fundado**.

Por lo expuesto en el presente Considerando, y con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Distrito Federal, resulta procedente **modificar** la respuesta de la Delegación Azcapotzalco y ordenarle que:

- Se pronuncie de manera categórica sobre si cuenta o no con una estadística como la referida en la solicitud de información (requerimiento **8**), partiendo de dicha premisa, atienda lo solicitado en los requerimientos **8**, **9** y **19** ya sea proporcionando la información o, en su caso, indicando el motivo por el cual no la detenta.



- Emita un pronunciamiento congruente con el requerimiento **10** de la solicitud de información, señalando si existen programas creados por la Delegación en materia de seguridad pública, en caso afirmativo, proporcione la información de interés del particular.
- Señale si existe algún fundamento jurídico para la colaboración entre la Delegación y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en materia de estadística delictiva, de ser así, lo proporcione con la finalidad de atender en su totalidad el requerimiento **21**.

La respuesta que se emita en cumplimiento a esta resolución deberá notificarse al recurrente a través del medio señalado para tal efecto, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación correspondiente, atento a lo dispuesto por el artículo 82, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

QUINTO. Este Instituto no advierte que en el presente caso, los servidores públicos de la Delegación Azcapotzalco hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por lo que no ha lugar a dar vista a la Contraloría General del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 82, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se **MODIFICA** la respuesta de la Delegación



Azcapotzalco y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 90 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se instruye al Ente Obligado para que informe a este Instituto por escrito sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, dentro de los cinco días posteriores a que surta efectos la notificación de la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos del artículo 91 de la ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 88, tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se informa al recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

CUARTO. Se pone a disposición del recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico recursoderevision@infodf.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Ente Obligado.



Así lo resolvieron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal: Oscar Mauricio Guerra Ford, Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio, en Sesión Ordinaria celebrada el seis de noviembre de dos mil trece, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**

**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO CIUDADANO**

**DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO**

**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO**

**ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO**